

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 28 de julio de 2014



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 29 de julio de 2014

A Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó aprobar la renovación de los siguientes títulos propios:

- Máster en Fisioterapia Manual y Osteopatía y
- Magister en Gestión y Control Contable, Financiero y Fiscal de la Pequeña y Mediana Empresa.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

REGLAMENTO DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DE LA ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

(Aprobado en Junta Ordinaria de Escuela de 3/06/2013 y
en sesión de Comisión Permanente de 28 de julio de 2014)

El Proyecto Fin de Carrera es la asignatura en la que se verifican los conocimientos adquiridos durante la carrera y la capacidad de aplicarlos mediante la “elaboración de un proyecto de arquitectura que se realiza integrando los conocimientos de todas las disciplinas cursadas”. Este proyecto deberá ser original y realizado por el estudiante que lo presenta.

1. De la matrícula y las convocatorias

1.1 La matrícula del Proyecto Fin de Carrera se realizará a principios del curso académico en los plazos establecidos por la Universidad de Valladolid. El estudiante podrá matricularse del Proyecto Fin de Carrera aunque no haya aprobado el resto de las asignaturas del plan de estudios, pero no podrá presentar el Proyecto Fin de Carrera hasta no tener superadas estas asignaturas. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias correspondientes al curso en el que se haya realizado dicha matrícula, siempre y cuando haya convocatorias abiertas en la fecha en que se quiera presentar el Proyecto Fin de Carrera de acuerdo con lo establecido en la normativa de permanencias de la Universidad de Valladolid

1.2 Las convocatorias para la entrega del Proyecto Fin de Carrera serán las dos señaladas en el calendario académico aprobado por la Universidad de Valladolid, más otras dos convocatorias extraordinarias en los meses de octubre y de febrero del mismo curso académico. Los días de la entrega serán aprobados por la Junta de Centro, previa consulta al Tribunal, antes del inicio del curso académico según lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica. La entrega de Junio se deberá de convocar en una fecha posterior a la fecha límite de cierre de actas del resto de asignaturas de la convocatoria ordinaria de Junio.

2. De la propuesta del tema

2.1. El tema a desarrollar como Proyecto Fin de Carrera se propondrá por el Tribunal durante el mes de julio de acuerdo con los currícula previstos en el Plan de Estudios, existiendo una sesión pública que se celebrará entre los meses de julio y septiembre en la que se explicará el tema que será fijada por el Tribunal del Proyecto Fin de Carrera. En esta sesión se fijarán las fechas de las entregas del siguiente curso académico.

2.2. La propuesta incluirá el tema, extensión, programa, emplazamiento y la documentación que lo desarrolle, con indicación del volumen máximo de planos, extensión de la memoria, etcétera. Cada tema propuesto se podrá presentar en las cinco convocatorias siguientes a su presentación.

3. Del Tribunal

3.1. El Director de la Escuela designará la composición del Tribunal, al Presidente y al Secretario del mismo. Se designará un tribunal titular y un tribunal suplente.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

3.2 El Tribunal estará formado por cinco profesores de la Escuela con la titulación de Arquitecto. Dos de estos profesores serán del Departamento de Teoría de la Arquitectura y Proyectos Arquitectónicos y los otros miembros se nombrarán tratando de equilibrar la presencia de los otros Departamentos con docencia en el Proyecto Fin de Carrera.

3.3 Los actos del Tribunal serán válidos con la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, y la asistencia, al menos, de otro más de sus miembros.

3.4. El Presidente del Tribunal podrá convocar una sesión pública para exponer los proyectos que estime oportuno. Cualquier estudiante podrá solicitar la exposición pública de su proyecto en esta sesión. La fecha de la convocatoria de la sesión pública, en el caso de convocarse, la publicará el Presidente del Tribunal dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del Proyecto Fin de Carrera.

4. De los tutores

4.1 Cualquier estudiante del Proyecto Fin de Carrera puede recabar formalmente la ayuda de un Tutor, así como cambiar de Tutor, o renunciar a él.

4.2 Podrá ser Tutor cualquier Arquitecto, profesor de esta Escuela, siempre que comunique por escrito al Tribunal su aceptación como tal antes de la entrega del proyecto tutorado. En el caso de que el estudiante considere necesaria la ayuda de un Arquitecto que no sea profesor de esta Escuela, podrá solicitar su designación como Cotutor, previa aceptación por el Tutor. El Cotutor deberá comunicar al Tribunal su aceptación como tal antes de la entrega del proyecto tutorado.

4.3 En el caso de que un estudiante quiera que se le designe un Tutor se dirigirá a la Dirección de la Escuela, quién designará un Tutor.

4.4 El Tutor se compromete a dirigir y a asesorar al estudiante en el desarrollo del proyecto fin de carrera, en particular para definir el enfoque, representación, nivel de definición, detalles, etc. El Tutor podrá emitir voluntariamente al Tribunal un informe razonado que se adjuntará a la documentación exigida.

4.5 El Tribunal podrá recabar del Tutor cualquier información complementaria que será entregada por escrito antes de la calificación del Proyecto.

4.6 El papel de Tutor es incompatible con el de miembro del Tribunal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, de manera excepcional, para el curso 2012-2013, se habilitará una convocatoria de matrícula del proyecto fin de carrera en junio, con posterioridad al cierre de actas. Dicha matrícula dará derecho de presentarse en las convocatorias de junio y septiembre, siempre y cuando no hayan agotado el número máximo de convocatorias por curso previsto en nuestra normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente
de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

Queda derogado el anterior Reglamento del Proyecto Fin de Carrera, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de 6 de julio de 2010, a la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón oficial de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Forestal : Industrias Forestales (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
45125	Gestión de Empresas	Básica	6	1
45137	Aprovechamientos Forestales	Obligatoria	6	2
45128	Selvicultura e Inventariación Forestal	Obligatoria	9	4
45141	Enfermedades y Plagas Forestales	Obligatoria	6	5
45138	Maquinaria y Mecanización Forestal	Obligatoria	6	7
45154	Prácticas en Empresas	Obligatoria	12	A
45160	Producciones y Aprovechamientos Cinegéticos	Optativa	4	3
45159	Ingeniería de la Restauración Medioambiental	Optativa	4	6
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			53	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Forestal : Industrias Forestales (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Gestión Forestal y del Medio Natural				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
45125	Gestión de Empresas	Básica	6	0819
45137	Aprovechamientos Forestales	Obligatoria	6	0810
45128	Selvicultura e Inventariación Forestal	Obligatoria	9	0814
45131	Topografía y Cartografía	Obligatoria	6	0693
45138	Maquinaria y Mecanización Forestal	Obligatoria	6	0694
45154	Prácticas en Empresas	Obligatoria	12	0820
45160	Producciones y Aprovechamientos Cinegéticos	Optativa	4	0812
45147	Incendios Forestales	Optativa	4	0816
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			53	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 2014

La Secretaria General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41620	Expresión Gráfica	Básica	6	0245
41625	Empresa	Básica	6	0251, 0252
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0253
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha..... 28 julio 2014

La Secretaría General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 28 de Julio
de fecha 28 Julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41620	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
41625	Empresa	Básica	6	0168, 0169
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0170
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+10,5*	

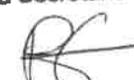
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica		7
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014...

La Secretaria General,



Consejería de Educación

ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41625	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
41654	Centros de Transformación e Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	Obligatoria	7,5	0519, 0522 y 0524
41647	Electrometría e Instrumentación	Obligatoria	6	0520
41663	Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas	Optativa	4,5	0518, 0519, 0521, 0522 y 0602
41668	Sistemas de Control Industrial	Optativa	4,5	0521
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0529
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			28,5 + 10,5*	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0518: Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas		12
Módulo 0519: Documentación técnica en instalaciones eléctricas		6
Módulo 0520: Sistemas y circuitos eléctrico		8
Módulo 0521: Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas		12
Módulo 0522: Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación		10
Módulo 0524: Configuración de instalaciones eléctricas .		11
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528. Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22
Módulo 0602: Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas		6

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014...

La Secretaria General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41625	Empresa	Básica	6	2,11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41663	Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas	Optativa	4,5	1,4,9 y 10
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			4,5 + 10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 1: Procesos y gestión del mantenimiento.	90	
Módulo 4: Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctrico y electrónico.	190	
Módulo 9: Calidad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.	90	
Módulo 10: Planes de seguridad en el mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha...

La Secretaría General,

ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41625	Empresa	Básica	6	7 y 12
41622	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha 28 julio 2014

La Secretaria General,

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41622	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
41625	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
41638	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41622	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
41625	Empresa	Básica	6	7, 10 y 13
41637	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	

ANEXO I: GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Eléctrica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41625	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
41658	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	301
41656	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 6 de julio
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41815	Expresión Gráfica	Básica	6	0245
41820	Empresa	Básica	6	0251, 0252
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0253
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
 aprobado en la sesión de...
 de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...*C.B.*...
de fecha...*28-julio-2014*...

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	(1)
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	1

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha... 28 de julio de 2014...

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41815	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
41820	Empresa	Básica	6	0168, 0169
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica		7
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa	Básica	6	2, 11 y12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha 28 julio 2014.....

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014...

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa (COA 04/2013)	Básica	6	7 y 12
41817	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 10,5*	

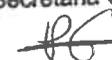
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaría General,



Consejería de Educación

ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0529
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528. Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa	Básica	6	5 y 12
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	15
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
5 Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
12 Formación y orientación laboral	65	
15 Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha...

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa	Básica	6	8 y 11
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
11 Formación y orientación laboral	65	
12 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha. 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41817	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
41820	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
41833	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	

**B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS**

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41817	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
41820	Empresa	Básica	6	7, 10 y 13
41832	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	160	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	

ANEXO II: GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Química				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
41820	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
41856	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	301
41847	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

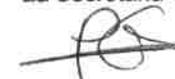
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 25 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42480	Expresión Gráfica	Básica	6	245
42485	Empresa	Básica	6	0251, 0252
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	253
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42480	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
42485	Empresa	Básica	6	0168, 0169
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0170
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica		7
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha: 28 de julio de 2014

La Secretaria General,

ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa	Básica	6	2, 11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

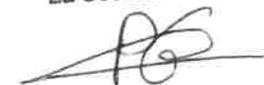
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera (160 h.)	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral (65 h.)	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado (88 h.)	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa (COA 04/2013)	Básica	6	7 y 12
42482	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



Consejería de Educación

ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0529
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha...

La Secretaria General,



B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa	Básica	6	5 y 12
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	15
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
5 Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
12 Formación y orientación laboral	65	
15 Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014...

La Secretaria General,



ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa	Básica	6	8 y 11
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

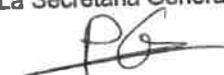
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
11 Formación y orientación laboral	65	
12 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 22 de julio de 2014

La Secretaría General,



**B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS**

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42482	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
42485	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
42498	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42482	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
42485	Empresa	Básica	6	7, 10 y 13
42497	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	160	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	

ANEXO III: GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Organización Industrial				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42485	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
42524	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	301
42516	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	0251, 0252
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	253
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6+10,5*	

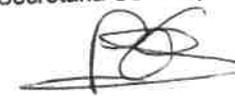
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 28 de Julio
de fecha 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	0168, 0169
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0170
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	2, 11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 julio 2014...

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía (COA 04/2013)	Básica	6	7 y 12
42424	Informática	Básica	6	3 y 4
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 10,5*	

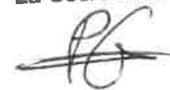
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha..... 17 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	0527 y 0528
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0529
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	5 y 12
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	15
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 5: Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 12: Formación en y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 15: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de *28*
de fecha *28 de julio de 2014*

La Secretaría General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	8 y 11
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 8: Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 25 de julio de 2014...

La Secretaría General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42424	Informática	Básica	6	8
42429	Empresa y Economía	Básica	6	5, 6, 11
42465	Tecnología Electrónica	Optativa	6	1,2
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			18 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaria General,



Consejería de Educación

ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42424	Informática	Básica	6	3
42429	Empresa y Economía	Básica	6	7, 10 y 13
42457	Automática	Optativa	4,5	2
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	160	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaria General,



ANEXO IV: GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42429	Empresa y Economía	Básica	6	0299 y 0300
42466	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0301
42447	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42357	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
42360	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
42373	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
42378	Electrónica Analógica	Obligatoria	6	1
42379	Electrónica Digital y Microprocesadores	Obligatoria	6	2
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			28,5 + 12*	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 Julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 2014.

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42357	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
42360	Empresa	Básica	6	10,7y 13
42372	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
42377	Automatización Industrial	Obligatoria	6	1,2
42380	Informática Industrial	Obligatoria	6	3,4
42383	Electrónica de Potencia	Obligatoria	6	5
42389	Control y Comunicaciones Industriales	Obligatoria	6	1,4
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			40,5 + 12*	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de *6 de julio de 2014*
de fecha *6 de julio de 2014*
La Secretaría General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Sistemas de control secuencial	230	
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	160	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 4: Comunicaciones industriales	130	
Módulo Profesional 5: Sistemas electrotécnicos de potencia	190	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 26 de Julio
de fecha 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42355	Expresión Gráfica	Básica	6	0245
42360	Empresa	Básica	6	0251, 0252
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0253
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014...

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 19 de julio de 2014
de fecha 19 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 6 de julio de 2014
de fecha 6 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42355	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
42360	Empresa	Básica	6	0168, 0169
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0170
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica 7 ECTS / 160 h		7
0168 Formación y Orientación Laboral 5 ECTS / 96 h		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora 4 ECTS / 63 h		4
0170 Formación en Centros de Trabajo 22 ECTS / 380 h		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa	Básica	6	2, 11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

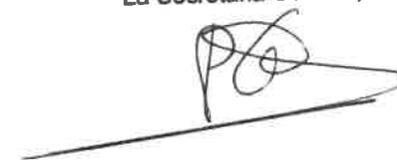
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha..... 28 de julio de 2014.....

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 28 de julio de 2014
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa (COA 04/2013)	Básica	6	7 y 12
42357	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 12*	

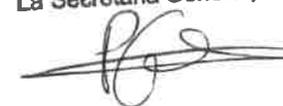
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha...

La Secretaría General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
42386	Instalaciones Eléctricas	Optativa	6	0519, 0522 y 0524
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0529
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 12*	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha.....

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0519: Documentación técnica en instalaciones eléctricas		6
Módulo 0522: Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación		10
Módulo 0524: Configuración de instalaciones eléctricas		11
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528. Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaria General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa	Básica	6	5 y 12
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	15
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
5 Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
12 Formación en y orientación laboral	65	
15 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa	Básica	6	8 y 11
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

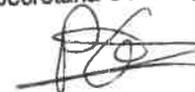
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
11 Formación y orientación laboral	65	
12 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha.....

La Secretaría General,



ANEXO V: GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42360	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
42400	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	301
42392	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42590	Expresión Gráfica	Básica	6	245
42629	Seguridad y Ergonomía Industrial	Optativa	4,5	165
42595	Empresa	Básica	6	0251, 0252
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	253
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0165 Gestión de la Calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental h		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42629	Seguridad y Ergonomía Industrial	Optativa	4,5	8
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			4,5+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Planes de Seguridad en Industrias de Fabricación Mecánica	65	
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de... de...
de fecha 18 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5+10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42590	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
42629	Seguridad y Ergonomía Industrial	Optativa	4,5	0165
42595	Empresa	Básica	6	0168, 0169
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5+10,5*	

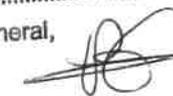
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica		7
0165 Gestión de la Calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental		9
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaría General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	8 y 11
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
11 Formación y orientación laboral	65	
12 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	2, 11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			10,5	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha..... 28 de julio de 2014.....

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	7 y 12
42592	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



Consejería de Educación

ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	0529
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 0527: Formación y orientación laboral		5
Módulo 0528: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014...

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	5 y 12
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	15
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
5 Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
12 Formación y orientación laboral	65	
15 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014...

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42592	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
42595	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
42608	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	12
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42592	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
42595	Empresa	Básica	6	7,10 y 13
42607	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	14
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 18 julio 2014
de fecha 18 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VI:
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Mecánica				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
42595	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
42634	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	301
42625	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

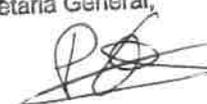
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaría General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Programación de la Producción en Fabricación Mecánica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46430	Expresión Gráfica	Básica	6	0007
46435	Empresa	Básica	6	0168, 0169
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0170
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0170
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0007 Interpretación Gráfica		7
0168 Formación y Orientación Laboral		5
0169 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0170 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de 28 julio 2014
de fecha 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Construcciones Metálicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46430	Expresión Gráfica	Básica	6	245
46435	Empresa	Básica	6	0251, 0252
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	253
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	253
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12+12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0245 Representación Gráfica en Fabricación Mecánica		9
0251 Formación y Orientación Laboral		5
0252 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0253 Formación en Centros de Trabajo		22

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción por Mecanizado				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipo Industrial				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	1
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	1
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
1 Formación en Centros de Trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de F.P.
de fecha 28-julio-2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Administración y Finanzas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa	Básica	6	2, 11 y 12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 2: Gestión financiera	160	
Módulo 11: Formación y orientación laboral	65	
Módulo 12: Análisis contable y fiscalidad del resultado	88	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Mantenimiento de Equipos Industriales				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 14: Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...*C.P.*...
de fecha...*28 julio 2014*...

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa (COA 04/2013)	Básica	6	7 y 12
46432	Fundamentos de Informática	Básica	6	3 y 4
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			12 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 3: Arquitectura de equipos y sistemas informáticos.	250	
Módulo 4: Sistemas Operativos y Lenguaje de Programación.	280	
Módulo 7: Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa.	90	
Módulo 12: Formación y orientación laboral.	65	
Módulo 14: Formación en centros de trabajo.	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa	Básica	6	0527 y 0528
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	0529
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	0529
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.				
MÓDULO PROFESIONAL			HORAS	ECTS
Módulo 0527: Formación y orientación laboral				5
Módulo 0528: Empresa e iniciativa emprendedora				4
Módulo 0529: Formación en centros de trabajo				22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Instalaciones Electrotécnicas				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa	Básica	6	5 y 12
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	15
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	15
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
5 Administración, gestión y comercialización en una pequeña empresa	90	
12 Formación en y orientación laboral	65	
15 Formación en centros de trabajo	380	

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28- julio-2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOGSE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa	Básica	6	8 y 11
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 12*	

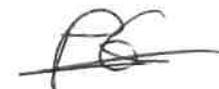
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
8 Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	95	
11 Formación y orientación laboral	65	
12 Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 - julio - 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Desarrollo de Productos Electrónicos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46432	Fundamentos de Informática	Básica	6	8
46435	Empresa	Básica	6	5, 6, 11
46448	Fundamentos de Electrónica	Obligatoria	4,5	1,2
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	12
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	12
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 10,5*	

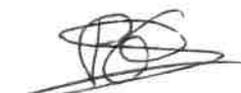
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1: Electrónica Analógica	190	
Módulo Profesional 2: Lógica digital y microprogramable	255	
Módulo Profesional 5: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 6: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 8: Técnicas de programación	190	
Módulo Profesional 12: Formación en centros de trabajo	380	
Módulo Profesional 11: Formación y orientación laboral	65	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 18 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Sistemas de regulación y control automáticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46432	Fundamentos de Informática	Básica	6	3
46435	Empresa	Básica	6	10,7 y 13
46447	Fundamentos de Automática	Obligatoria	4,5	2
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	6	14
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	14
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			16,5 + 12*	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Sistemas de medida y regulación	160	
Módulo Profesional 3: Informática Industrial	190	
Módulo Profesional 7: Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa	90	
Módulo Profesional 9: Desarrollo de sistemas de medida y regulación	130	
Módulo Profesional 10: Relaciones en el entorno de trabajo	65	
Módulo Profesional 13: Formación y orientación laboral	65	
Módulo Profesional 14: Formación en centros de trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



Consejería de Educación

ANEXO VII: GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Automoción (LOE)				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46435	Empresa	Básica	6	0299 y 0300
46474	Ampliación de Prácticas en Empresa	Optativa	4,5	301
46467	Prácticas en Empresa	Obligatoria	6	301
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			6 + 10,5*	

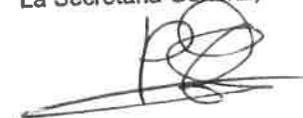
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
0299 Formación y orientación laboral		5
0300 Empresa e Iniciativa Emprendedora		4
0301 Formación en centros de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 8 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Obligatoria	6	1
46717	Tecnología de la Producción Vegetal	Obligatoria	12	2
46716	Tecnología de la Producción Animal	Obligatoria	12	3
46736	Prácticas en Empresas	Obligatoria	6	A
	TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS		36	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 1: Organización y Gestión de una Empresa Agraria	100	
Módulo 2: Producción Agrícola	370	
Módulo 3: Producción Ganadera	360	
Módulo A: Formación en Centro de Trabajo	380	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaría General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Básica	6	0701
46718	Topografía y Cartografía	Obligatoria	6	0693
46738	Fitopatología y Entomología	Obligatoria	6	0692
46709	Bases de Producción Vegetal	Obligatoria	6	0695
46736	Prácticas en Empresas	Obligatoria	6	0702
	TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS		30	

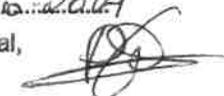
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 0701: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo Profesional 0693: Topografía Agraria		6
Módulo Profesional 0692: Fitopatología		7
Módulo Profesional 0695: Planificación de Cultivos		11
Módulo Profesional 0702: Formación en Centro de Trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de julio de 2014

La Secretaria General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Obligatoria	6	1
46736	Prácticas en Empresas	Obligatoria	6	A
	TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS	Optativa	12	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo 1: Organización y Gestión de la Empresa Agraria		100
Módulo A: Formación en centro de Trabajo		65

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha..... 28 Julio 2014.....

La Secretaria General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Gestión Forestal y del Medio Natural				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Básica	6	0819
46718	Topografía y Cartografía	Obligatoria	6	0693
46738	Fitopatología y Entomología	Obligatoria	6	0692
46736	Prácticas en Empresas	Obligatoria	6	0820
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			24	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 0819: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo Profesional 0693: Topografía Agraria		6
Módulo Profesional 0692: Fitopatología		7
Módulo Profesional 0820: Formación en centro de trabajo		22

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO**

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Básica	6	0357
46736	Practicas en Empresas	Obligatoria	6	0258
46732	Eficiencia Energética en la Edificación	Optativa	3	0349
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			15	

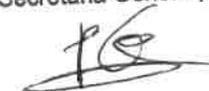
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 0357: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo Profesional 0358: Formación en centro de trabajo		22
Módulo Profesional 0349: Eficiencia Energética de Instalaciones		12

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28 de julio de 2014.

La Secretaria General,



ANEXO VIII: GRADO EN INGENIERÍA AGRARIA Y ENERGÉTICA
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

B: RECONOCIMIENTO DE MENOS DE 30 CRÉDITOS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Agraria y Energética (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Técnico Superior en Energías Renovables				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
46705	Gestión de Empresas	Básica	6	0688
46736	Practicas en Empresas	Obligatoria	6	0689
46732	Operaciones y mantenimiento de instalaciones de e	Optativa	3	0684
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			15	

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 0688: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo Profesional 0689: Formación en centro de trabajo		22
Módulo Profesional 0684: Operación y mantenimineto de parques eólicos		12

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de.....
de fecha..... 26 julio 2014

La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Forestal : Industrias Forestales (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Producción de Madera y Mueble				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
45152	Industrias Forestales: Organización y Planificación de la Producción	Obligatoria	6	2
45136	Industrias de La Madera	Obligatoria	12	3
45130	Tecnología de la Madera I	Obligatoria	6	5
45140	Tecnología de la Madera II	Obligatoria	6	7
45154	Practicas en Empresa	Obligatoria	12	A
45156	Diseño Asistido por Ordenador	Optativa	4	13
	TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS		46	

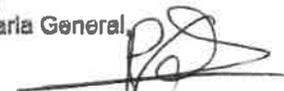
(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 2: Organización de la producción en industrias de la madera y el mueble	176	
Módulo Profesional 3: Fabricación automatizada en industrias de la madera y el mueble	220	
Módulo Profesional 5: Procesos en industrias de la madera	160	
Módulo Profesional 7: Fabricación e instalación de carpintería y mueble	320	
Módulo Profesional A: Formación en centro de trabajo	380	
Módulo Profesional 13: Diseño de productos en carpintería y mueble	128	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha... 28 de febrero de 2014

La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Forestal : Industrias Forestales (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
45125	Gestión de Empresas	Básica	6	1
45137	Aprovechamientos Forestales	Obligatoria	6	2
45128	Selvicultura e Inventariación Forestal	Obligatoria	9	4
45141	Enfermedades y Plagas Forestales	Obligatoria	6	5
45138	Maquinaria y Mecanización Forestal	Obligatoria	6	7
45154	Practicas en Empresas	Obligatoria	12	A
45160	Producciones y Aprovechamientos Cinegéticos	Optativa	4	3
45159	Ingeniería de la Restauración Medioambiental	Optativa	4	6
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			53	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha
La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

A: RECONOCIMIENTO DE 30 CRÉDITOS O MÁS

TÍTULO UNIVERSITARIO: Grado en Ingeniería Forestal : Industrias Forestales (campus Soria)				
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: Gestión Forestal y del Medio Natural				
Código	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo de asignatura	Créditos	Módulos (*)
45125	Gestión de Empresas	Básica	6	0819
45137	Aprovechamientos Forestales	Obligatoria	6	0810
45128	Selvicultura e Inventariación Forestal	Obligatoria	9	0814
45131	Topografía y Cartografía	Obligatoria	6	0693
45138	Maquinaria y Mecanización Forestal	Obligatoria	6	0694
45154	Prácticas en Empresas	Obligatoria	12	0820
45160	Producciones y Aprovechamientos Cinegéticos	Optativa	4	0812
45147	Incendios Forestales	Optativa	4	0816
TOTAL DE CRÉDITOS RECONOCIDOS			53	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha 28-11-2014

La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 1 : Organización y gestión de una empresa agraria	100	
Módulo Profesional 2: Gestión de los Aprovechamientos Forestales	165	
Módulo Profesional 4: Gestión selvícola	165	
Módulo Profesional 5: Protección de las masas forestales	105	
Módulo Profesional 7: Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	240	
Módulo Profesional A: Formación en centro de trabajo	380	
Módulo Profesional 3: Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas	135	
Módulo Profesional 6: Instalación y mantenimiento de jardines y restauración	285	

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de...
de fecha...

La Secretaria General,



ANEXO IX: GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
(SORIA)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(*) Módulo, según relación abajo indicada, que imparte los contenidos de las asignaturas objeto de reconocimiento.

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS	ECTS
Módulo Profesional 0819: Empresa e iniciativa emprendedora		4
Módulo Profesional 0810: Gestión de los aprovechamientos del medio forestal		8
Módulo Profesional 0814: Gestión de montes		10
Módulo Profesional 0693: Topografía Agraria		6
Módulo Profesional 0694: Maquinaria e instalaciones agroforestales		12
Módulo Profesional 0820: Formación en centro de trabajo		22
Módulo Profesional 0812: Gestión cinegética		5
Módulo Profesional 0816: Defensa contra incendios forestales		5

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO DE GOBIERNO

El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de
de fecha... 28 Julio 2014

La Secretaria General,





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 29 de julio de 2014

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó aprobar los siguientes convenios:

- 1.1. Park University, Parkville, MO, Estados Unidos (marco y proyecto específico de intercambio de estudiantes).
- 1.2. Carleton University, Ottawa, Canadá (marco y cotutela de tesis de Cristina Ruíz Martín).
- 1.3. Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina (proyecto específico de intercambio de estudiantes de Ingenierías Agrarias).
- 1.4. Corporación Universitaria Lasallista, Caldas, Colombia (marco).
- 1.5. Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla, Colombia (marco).
- 1.6. Universidad del Golfo de México Norte (UGM-Norte), Orizaba, Veracruz, México (marco y proyecto específico de intercambio de estudiantes).
- 1.7. Universidad de Antofagasta, Antofagasta, Chile (marco).
- 1.8. Centro Universitario São Camilo, São Paulo, Brasil (marco).
- 1.9. Universidade Federal do Acre, Río Branco, AC, Brasil (marco).
- 1.10. Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS), Porto Alegre, Río Grande do Sul, Brasil (marco y proyecto específico de intercambio de estudiantes).
- 1.11. Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú (marco).
- 1.12. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú (marco).
- 1.13. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú (marco).
- 1.14. Consejo Regional Interuniversitario de la Amazonia Peruana, Lima, Perú (marco).
- 1.15. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Perú (marco).
- 1.16. Università Degli Studi di Ferrara, Ferrara, Italia (renovación Doble Titulación de Master de Estudios Filológicos Superiores).
- 1.17. Vitrina Shkolla e Larte Private, Tirana, Albania (marco).

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Pilar Garcés García



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. G. G.", written over a horizontal line.

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CAPÍTULO PRIMERO. *DE LA JUNTA DE FACULTAD*

Sección Primera. De su composición y funciones

Sección Segunda. Del Pleno

Sección Tercera. De las Comisiones en general

Sección Cuarta. De determinadas Comisiones en particular

CAPÍTULO SEGUNDO. *DEL DECANO, SU ELECCIÓN Y REMOCIÓN*

Sección Primera. Del Decano

Sección Segunda. De la elección y remoción del Decano

TÍTULO III. DE LAS NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. *DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD*

CAPÍTULO II. *DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD*

Sección 1ª. De las actuaciones previas

Sección 2ª. De la realización de la elección de la Junta y actuaciones posteriores

TÍTULO IV. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN FINAL



Universidad de Valladolid

TÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1.

1. La Facultad de Derecho de Valladolid, en continuidad con su secular tradición intelectual y científica, es el centro de la Universidad de Valladolid dedicado desde sus orígenes a preservar e impulsar el progreso y la investigación del saber jurídico y a desarrollar su aprendizaje, en abierta relación con las instituciones españolas, europeas, latinoamericanas y de otras partes del mundo orientadas al mismo fin.

2. Corresponde a la Facultad de Derecho el ejercicio de cuantas funciones le estén asignadas por el ordenamiento jurídico, y en particular, organizar y facilitar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Derecho y otros títulos académicos relacionados con las ciencias jurídicas y sociales que pueda impartir la facultad, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 16 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, son competencias y funciones de esta Facultad:

- a) La elaboración de Planes de Estudio, así como la realización, en este marco, de la propuesta de adscripción de las asignaturas a las áreas de conocimiento, dentro de las líneas de política educativa.
- b) La organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permitan el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) La presentación de propuestas de creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales, y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) La realización de los informes correspondientes para la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como para la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) La coordinación de las demás actividades docentes que desarrollen en ella los Departamentos o sus Secciones.
- f) La organización de las actividades de pregrado, de postgrado, en su caso, y de formación permanente científica y profesional que se desarrollen en su ámbito.
- g) La organización de actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y la colaboración con aquellas que, con el mismo fin, puedan proponer los miembros de la Facultad.
- h) La organización de actividades de extensión universitaria, así como la promoción y difusión de actividades científicas y culturales de interés para la sociedad.
- i) El seguimiento de la observancia de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) La colaboración y participación en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- k) La aprobación de la normativa de reconocimiento de créditos de libre configuración de acuerdo con el Reglamento correspondiente de la Universidad.
- l) La expedición de certificados académicos y la tramitación de traslados de expediente y propuestas de convalidación, equiparación o reconocimiento de asignaturas cursadas y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) La administración de los medios y recursos disponibles.
- n) La gestión del uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, la propuesta de las obras de reforma que en ella se hayan de realizar, debiendo ser informada de los proyectos correspondientes.
- o) La colaboración con los Departamentos e Institutos Universitarios en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y el resto de la legislación aplicable.

Artículo 3

Son miembros de esta Facultad de Derecho el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Artículo 4

De conformidad con el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, los órganos de gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid son la Junta de Facultad y el Decano.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección Primera

De su composición y funciones

Artículo 5



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. En aplicación del artículo 49.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, la Junta de Facultad estará compuesto por:

a) El Decano, los Vicedecanos y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.

b) Los cincuenta y un miembros electos siguientes:

- Veintiséis funcionarios de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro
- Cinco representantes del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro
- Quince representantes de los estudiantes del Centro
- Cinco representantes del personal y administración y servicios que ejerzan sus funciones en el Centro

2. La distribución interna de esta representación en cada sector se efectuará, según proceda, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Centro, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en el caso de que la Facultad no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador contratado, el déficit será cubierto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al Centro, y así sucesivamente.

4. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Facultad, y antes del término del período previsto en el artículo 250.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se cubrirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 245.3 de los mencionados Estatutos, según los casos:

- a) Por los siguientes más votados del grupo y lista correspondiente;
- b) Mediante una nueva elección, si no fuera posible aplicar la regla anterior.

5. Todos los miembros electos de la Junta de Facultad desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo los representantes de los estudiantes, cuyo mandato se renovará cada dos años, a partir de la fecha de su elección.

Salvo circunstancias excepcionales establecidas por la legislación vigente, el Decano deberá proceder a convocar las elecciones a la Junta de Facultad en el período entre los tres meses y los treinta días anteriores al cumplimiento de los cuatro años del mandato de la Junta de Facultad, recortándose o prorrogándose este mandato los días que proceda hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Facultad.

Artículo 6



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

1. Con carácter general, y en aplicación del artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, corresponden al Pleno de la Junta de Facultad las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento y, en todo caso las siguientes:

- a) Elegir y remover al Decano, según el procedimiento previsto en el presente Reglamento.
- b) Elaborar el Reglamento de la Facultad de Derecho y sus modificaciones.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Facultad.
- d) Aprobar el Plan docente, que se ajustará al Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad.
- e) Aprobar anualmente la distribución de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Centros.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que se establecen en este Reglamento, y aprobar sus informes.
- i) Proponer la creación de Secciones de Centro, en su caso.
- j) Aprobar, a propuesta de la Comisión Electoral, la distribución interna de los puestos que correspondan en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b), c) y e) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Facultad podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

3. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 7

La Junta de Facultad ejerce sus funciones en Pleno y se auxilia de las Comisiones que pueda crear de acuerdo con el presente Reglamento.



Universidad de Valladolid

Sección Segunda

Del Pleno

Artículo 8

El Pleno de la Junta de Facultad se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalen en este Reglamento. En todo caso, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo. Podrá reunirse también en sesión extraordinaria cuando el Decano lo estime oportuno, o a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 9

1. La convocatoria de la Junta de Facultad corresponde al Decano o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, a los Vicedecanos según el orden de prelación establecido para suplirlo. En caso de ausencia, incapacidad o vacante de estos, podrá convocar el profesor de más edad de este órgano.
2. El Decano, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Facultad cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean se debatan en la sesión, al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta de Facultad. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Facultad con una antelación mínima de 48 horas. En caso de urgencia, apreciada por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con una antelación no inferior a 24 horas. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. La comunicación de la convocatoria, en la que deberá constar día, hora, lugar de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar donde los miembros de la Junta de Facultad dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, se practicará en el lugar donde cada uno de los miembros de la Junta de Facultad realice oficialmente su trabajo en el Centro y, en el caso de los alumnos, además de en los tabloneros de anuncios de la Facultad, en su domicilio particular o en el local asignado para los representantes en el Centro. Cuando así haya sido designado por el interesado, podrá realizarse la convocatoria de forma electrónica y personalizada.
5. El Pleno de la Junta de Facultad celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias de la misma habilitadas al efecto, en periodo y horas lectivos.
6. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 10



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. El orden del día será elaborado por el Decano o quien haga sus veces, asistido por el Secretario y por el equipo decanal.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Decano o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que con una antelación mínima de setenta y dos horas a la fecha prevista para la celebración de la Junta de Facultad soliciten por escrito al menos el veinte por ciento de sus miembros.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11

1. El Pleno de la Junta de Facultad estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes al menos los dos quintos de sus miembros. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Decano y del Secretario de la Facultad, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta para un día posterior.
2. La Junta de Facultad será presidida por el Decano o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Vicedecanos y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Decano le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate decidirá el Decano con su voto de calidad.
3. Sólo tienen derecho de asistencia a las Juntas de Facultad los miembros de la misma.
4. El Decano podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Facultad pero pertenezcan a la comunidad universitaria. También podrá convenirse este mismo extremo por acuerdo adoptado por mayoría. Tales previsiones podrán aplicarse igualmente para la presencia de invitados a título de meros observadores.

Artículo 12

1. El Decano vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.
2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Decano cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el Reglamento;
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones;
 - c) Mediante interrupciones o con cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Decano podrá retirarles el uso de la palabra.



Universidad de Valladolid

Artículo 13

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad adoptarán la forma de decisiones, informes, propuestas o recomendaciones según la índole de las competencias en cada caso ejercidas.
2. Los acuerdos del pleno serán publicados en los Tablones Oficiales de Anuncios de la Facultad en el plazo de 72 horas, y podrán hacerse públicos también por medios electrónicos.
3. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán impugnables de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
4. Las recomendaciones de la Junta de Facultad no vinculan al Decano en el ejercicio de su competencia. No obstante, y en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá de modo razonado exponer ante el Pleno de la Junta de Facultad los motivos concurrentes.

Artículo 14

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Decano. En este caso el acuerdo se entenderá tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifestare reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta, si lo solicitare al menos uno de los miembros del Pleno y, en todo caso, cuando la votación interesara a personas concretas.
3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "ruegos y preguntas", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.
4. En ningún caso se admitirán, para la adopción de acuerdos en la Junta de Facultad], las delegaciones de voto. Tampoco será admitido el voto por Registro, en el mismo supuesto, salvo en el caso de votación para elegir al Decano o para su remoción.
5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.3 de este Reglamento .

Artículo 15

1. De todas las sesiones de la Junta se levantará acta por el Secretario de la misma, que lo será de la Facultad; o por quien le sustituya, en los términos establecidos por el artículo 27 de la Ley de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el acta habrá de expresarse necesariamente:



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- b) Nombre y apellidos del Decano o de quien en su lugar la presida.
- c) Nombre y apellidos de los miembros de la Junta que hubieren asistido a la sesión y de los que hayan justificado su ausencia.
- d) Orden del día.
- e) Acuerdos tomados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.

3. Los acuerdos que se adoptaren deberán recogerse en el Acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los debates con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros de la Junta, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción literal de su intervención o propuesta, siempre que aportare en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Las actas se aprobarán en la Junta de Facultad siguiente, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros de la misma, sean aprobadas por la Junta. A efectos de su aprobación, a la convocatoria de cada Junta ordinaria se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

5. No se permitirá la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 16

1. Se llevará en la Facultad un libro de actas en el que se transcribirán las minutas de cada sesión una vez aprobadas.
2. El libro de actas estará bajo la custodia del Secretario de la Facultad, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Centro.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos tomados en Junta expedidas por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Sección Tercera

De las Comisiones en general

Artículo 17

Las Comisiones de la Junta de Facultad serán permanentes y no permanentes

Artículo 18



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,

1. Las comisiones permanentes, de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, serán al menos las siguientes:

a) Las Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- La Comisión de Ordenación Académica.
- La Comisión Económica.
- La Comisión de Actividades Estudiantiles.

b) La Comisión de Garantías.

c) La Comisión Permanente de Departamentos.

2. A propuesta de la décima parte de sus miembros, el Pleno de la Junta podrá acordar la creación de otras Comisiones que tengan carácter permanente. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

3. Si cualquier otra disposición normativa de obligado cumplimiento contemplase la creación de comisiones de la Facultad, también se procederá a su creación.

4. Todas las Comisiones podrán recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 19

1. Son comisiones no permanentes las que sean creadas para trabajos concretos, extinguiéndose con el cumplimiento de los mismos.

2. A propuesta de la décima parte de los miembros del Pleno de la Junta, podrá acordarse la creación de Comisiones no permanentes, para cuya aprobación bastará su aprobación por mayoría simple.

Artículo 20

1. Las Comisiones de la Junta de Facultad serán presididas por el Decano, que podrá delegar esta función en un Vicedecano o en otro miembro de la Junta de Facultad. Las comisiones de la Facultad que no lo sean de la Junta serán presididas por el Decano o por el miembro de la Facultad en quien delegue. El Presidente se sumará a la composición establecida singularmente para cada Comisión, salvo en el caso de la Comisión de Garantías que se incluirá en el porcentaje correspondiente al profesorado. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, y salvo disposición contraria del presente Reglamento, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo en la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno de la Junta de Facultad entre los miembros de la propia Junta. En el caso de la Comisión permanente de Departamentos, la



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

designación podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Facultad que no sean miembros de la Junta.

4. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones, excepto los de la Comisión de Garantías, cesarán en sus cargos cuando se proceda a la constitución de una nueva Junta de Facultad, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno revoque la delegación otorgada.

Artículo 21

El Presidente de cada Comisión permanente informará al Pleno, en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de todas las actuaciones llevadas a cabo desde que se tuviese la anterior Junta de Facultad.

Artículo 22

1. Las Comisiones celebrarán sus reuniones en los locales de la Facultad en días y horas hábiles durante el tiempo lectivo. Serán convocadas por escrito, y en forma electrónica y personalizada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en caso de urgencia apreciada por su Presidente, en un plazo de tiempo inferior.

2. Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario, y adoptarán sus informes, propuestas o recomendaciones por mayoría simple, siendo preciso que en el momento de la votación exista el quórum señalado.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será firmada por todos los presentes y elevada al Pleno de la Junta de Facultad, previa su entrega a todos los miembros de dicho órgano con setenta y dos horas de antelación. Aquellos miembros de la Comisión que desistieren de la mayoría podrán formular voto particular que será unido al acta.

Sección Cuarta

De determinadas Comisiones en particular

Artículo 23

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, de los que, de acuerdo con el artículo 52.2 a) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, dos serán representantes del profesorado, dos de los alumnos y uno del personal de administración y servicios. Uno de los representantes del profesorado será el Decano o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de dos años, por acuerdo del Pleno de la Junta de Facultad, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso del Presidente.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Facultad, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 24

Son funciones de la Comisión de Garantías:

- a) examinar las reclamaciones de los estudiantes en las que se solicite la revisión de sus calificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid;
- b) examinar cualquier otro tipo de reclamación o queja grave que se efectúe mediante escrito razonado por un miembro de la Facultad sobre otro u otros miembros de la Facultad o Servicio de la misma, siempre que no entre abiertamente en colisión con la competencia atribuida a otros órganos de la Universidad.

Artículo 25

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.

2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, o la que proceda en virtud de sus competencias, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Facultad, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 26

1. La Comisión permanente de Departamentos estará constituida por un representante de cada uno de ellos o de la Sección de Centro de los mismos existentes en la Facultad de Derecho, elegido por el Consejo respectivo.

2. Son funciones de la Comisión de Departamentos:

- a) Informar, en su caso, a la Junta de Facultad sobre las actuaciones que directamente afecten a los Departamentos en el ejercicio de sus funciones.
- b) Colaborar con la Junta de Facultad en la organización y coordinación de las tareas docentes.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c) Recabar información sobre posibles actividades de extensión cultural, a fin de facilitar los medios necesarios para su realización.

Artículo 27

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida por seis miembros; tres representantes del profesorado, dos representantes de los alumnos y uno del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
 - a) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Facultad en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - b) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
 - c) Actuar como Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Derecho, encargándose, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.

Artículo 28

1. La Comisión de Económica estará constituida por seis miembros; tres representantes del profesorado, dos representantes de los alumnos y uno del personal de administración y servicios.
2. Al menos, será función de la Comisión Económica, informar a la Junta de Facultad sobre la supervisión y el control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios, de la Facultad de Derecho.

Artículo 29

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por seis miembros; tres representantes del profesorado, dos representantes de los alumnos y uno del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
 - a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Facultad orientadas a la formación de sus alumnos.
 - b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
 - c) Organizar las actividades programadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DECANO, SU ELECCIÓN Y REMOCIÓN

Sección Primera



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Del Decano

Artículo 30

1. El Decano es la máxima autoridad académica de la Facultad de Derecho, y será asistido por los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 31

Son competencias y funciones del Decano de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en la Facultad, así como delegar tales presidencias en miembros de la Facultad.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación de la Facultad.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria de la Facultad.
- g) Resolver las convalidaciones de primer y segundo ciclo dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Delegar la presidencia de las Comisiones conforme al artículo 20 de este Reglamento.
- i) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad o en este Reglamento a la Junta de Facultad y correspondan al Centro.

Artículo 32

1. Los Vicedecanos serán designados por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. El Decano podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Vicedecanos o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Facultad.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 33

1. El Secretario de la Facultad, que también lo será de la Junta de Facultad, será designado por el Decano entre los miembros de la Facultad.
2. Son competencias y funciones del Secretario las mencionadas en los artículos 15 y 16 de este Reglamento, y en particular:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Facultad y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Decano y de las normas del gobierno de la Facultad.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Decano y cuantas otras le atribuya este Reglamento.

Sección Segunda

De la elección y remoción del Decano

Artículo 34

1. Constituida la nueva Junta de Facultad, o si estuviere vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento, el Decano en funciones convocará, en un plazo de tres días, sesión extraordinaria del Pleno de la Junta de Facultad, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Decano. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los siete y los diez días siguientes al día de la convocatoria.
2. La sesión extraordinaria de la Junta de Facultad será presidida por el Decano en funciones. No obstante, si éste fuere candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor funcionario y como Secretario el profesor contratado.
3. Los electores que previeren que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Facultad.

Artículo 35

1. El Decano será elegido por el Pleno de la Junta de Facultad entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo.
2. Para ser candidato a Decano será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en el Registro General de la Universidad o en los Registros Auxiliares. En los casos de constitución de una nueva Junta de Facultad la presentación de la candidatura deberá realizarse en los siete días siguientes al de la constitución de la nueva Junta. Si estuviere vacante el cargo de Decano por alguna de las causas previstas en este Reglamento la presentación de la



Universidad de Valladolid

candidatura deberá realizarse en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 36

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán, durante no más de noventa minutos, a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros electos de la Junta.

3. Al término de la emisión del sufragio por todos los miembros electos presentes, el Secretario de la Facultad introducirá en la urna los votos emitidos por aquellos miembros de la Junta que hubieren justificado debidamente su ausencia y remitido el voto a la Comisión Electoral.

4. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Decano quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros electos de la Junta de Facultad en esta primera vuelta.

5. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. En la segunda vuelta, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, y bastará la mayoría simple para resultar elegidos. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad.

6. En el supuesto de que no hubiere más que un solo candidato se celebrará la votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y los votos en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra, y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 37

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente las propuestas al Rector, para que se proceda a los correspondientes nombramientos.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 38



Universidad de Valladolid

El Decano, una vez elegido y en la misma reunión comunicará a la Junta de Facultad los miembros de su equipo y la oirá al respecto. No obstante, el Decano podrá cesar a cualquier miembro de su equipo comunicándolo a la Junta de Centro.

Artículo 39

1. El Decano cesará, tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Facultad; cuando prospere una moción de censura propuesta y aprobada en los términos previstos en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Facultad le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Decano cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Decano.
3. El equipo decanal cesa con el Decano, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo.

Artículo 40

1. El Decano podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros electos de la Junta de Facultad e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Decano.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días hábiles.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Decanal, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Decano, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 36 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad, será proclamado Decano electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Decano al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Decano elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Decano, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Decano.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

TÍTULO III.

DE LAS NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD

Artículo 41

1. La Junta de Facultad nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro o, en su defecto, por el funcionario de cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. Estará compuesta por un representante de cada uno de los cuerpos electorales previstos en el artículo 250.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
- b) Personal docente e investigador contratado.
- c) Estudiantes de primer y segundo ciclo.
- d) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de la Universidad.

Artículo 42

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Facultad de Derecho tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de los representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
- d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- f) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- g) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Artículo 43

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral, salvo que excepcionalmente aprecie graves razones que lo aconsejen, en cuyo caso no se verán afectadas las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE FACULTAD

Sección Primera

De las actuaciones previas

Artículo 44

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Profesores Titulares de Escuela Universitaria).
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador contratado (figuras del profesorado existentes en el Centro).
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
2. Serán electores y elegibles los miembros de cada uno de los cuerpos electorales, que reuniendo las condiciones exigidas, se encuentren en la fecha de la elección prestando en activo sus servicios en esta Facultad.
3. En el caso de que, en aplicación de los reglas previstas en el artículo 5 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Facultad, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 45



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

1. El calendario electoral será aprobado por acuerdo de la Junta, a propuesta del Decano. En el mismo acuerdo se hará constar la fecha de comienzo del proceso electoral; las horas en que se podrá emitir el voto, que no podrán ser menos de seis, así como cualesquiera otro extremo que se estimare conveniente.
2. De conformidad con lo acordado por la Junta, el Decano convocará las elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral. En dicha convocatoria deberán fijarse los siguientes extremos: a) el día de la votación, que habrá de celebrarse en día lectivo, y en un plazo no superior a sesenta días contados desde la fecha de convocatoria; b) los puestos a cubrir; c) los locales en que se instalarán las mesas electorales.

Artículo 46

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Facultad procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 47

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas a la Junta de Facultad en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. Los estudiantes podrán presentar candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. Lo harán ante la Comisión Electoral, por escrito, en el Registro del Negociado de la Facultad, o en el Registro General de la Universidad.
4. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.
5. La Comisión Electoral establecerá la fecha de celebración de las elecciones que deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.



Universidad de Valladolid

Artículo 48

1. La Comisión Electoral de la Facultad constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios: tres profesores funcionarios designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo como titulares, y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el profesor que, entre los titulares, sea más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Mesa electoral del personal docente e investigador contratado: tres profesores contratados adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo como titulares, y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el profesor que, entre los titulares, sea más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores del Centro como titulares, y tres como suplentes. La Mesa será presidida por el estudiante, entre los titulares, del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo como titulares, y tres como suplentes. La mesa será presidida por el que, entre los titulares, sea más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección Segunda

Realización de la elección de la Junta y actuaciones posteriores

Artículo 49

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, en las horas fijadas en la convocatoria, pudiendo finalizar antes de la hora señalada para el cierre de la votación siempre que todos los electores de la Mesa correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes elegirán a sus representantes en la Junta de Facultad de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

5. El personal de administración y servicios elegirá a sus representantes mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas, en orden a lo establecido en el artículo 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

Artículo 50

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías. Se pondrá a disposición de los electores un procedimiento para que, en caso de no poder ejercer personalmente el derecho de voto, les sean remitidos previa solicitud las papeletas y los sobres de votación.
3. La Comisión Electoral deberá entregar esa documentación al elector o remitirla a la dirección por él indicada en el plazo que se determine desde que recibió la solicitud. El elector enviará la papeleta en el sobre de votación introducido en sobre cerrado, en el que conste su identidad, a la Secretaría de la Facultad, que la entregará a la Comisión Electoral.

Artículo 51

1. El día de la elección, y una hora antes de la fijada para el inicio de las votaciones, deberán reunirse en el local habilitado al efecto los miembros titulares y suplentes de las Mesas.
2. Los locales donde se ubiquen las Mesas para las votaciones serán aulas o dependencias equivalentes que no tenga el carácter de lugar de tránsito. En los mismos no podrá efectuarse propaganda electoral ni deberán mostrarse distintivos relacionados con los candidatos o las candidaturas.
3. En ningún caso podrán constituirse las Mesas sin la presencia al menos del Presidente y dos vocales. En caso de que no pudiese cumplirse este requisito, se pondrá en conocimiento de la Comisión Electoral que podrá designar a cualquier elector como miembro de la Mesa. Durante el desarrollo de la votación deberán estar siempre presentes dos miembros de la Mesa.
4. En las elecciones con candidatura, cada una de ellas podrá designar hasta dos interventores, como auxiliares de la Mesa, que deberán comparecer en el momento de constitución de la misma, y que podrán estar presentes durante toda la votación y el escrutinio.
5. El Presidente de cada Mesa deberá extender acta de constitución de la misma que será firmada por todos sus miembros. En ella deberán expresarse la hora de constitución y quiénes la forman.
6. Cada Mesa deberá contar con una urna para la realización de las votaciones así como de un lugar cerrado adyacente donde estarán las papeletas y los sobres a disposición de los electores. Dicho lugar actuará como cabina de votación.

Artículo 52

Una vez iniciado el acto de votación, corresponde al Presidente de la Mesa velar por la continuidad y buena marcha del mismo. Para ello podrá solicitar en todo momento la asistencia de la Comisión Electoral.

Artículo 53



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

Una vez finalizado el periodo de votación, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas a la Comisión Electoral por el procedimiento del voto por Registro.

Artículo 54

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio, que será público e ininterrumpido. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas voto nulo. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, siempre que sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. Asimismo, serán considerados votos nulos los que se emitan sin sobre o en sobre o papeletas diferentes del modelo establecido por la Comisión Electoral. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Finalizado el recuento de los votos, cada Mesa consignará en el acta el número de electores que haya en el cuerpo electoral correspondiente, el de electores que hubieren votado, el de papeletas leídas, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada persona o candidatura.

3. Igualmente se harán constar las incidencias que pudieran haberse producido y las reclamaciones o protestas formuladas por electores o elegibles sobre la votación y el escrutinio. Junto a ello se recogerán las resoluciones motivadas de las Mesas sobre las citadas reclamaciones o protestas, con los votos particulares de sus miembros si los hubiere. El Acta deberá firmarse por todos los miembros de la Mesa.

4. Realizada el acta, el Presidente destruirá las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado la validez, sobre las que no existiere acuerdo en la Mesa, o que hubieren sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se remitirán a la Comisión Electoral.

5. Los Presidentes de las Mesas Electorales comunicarán y harán entrega al Presidente de la Comisión Electoral, en sobre cerrado y firmado por los miembros de la Mesa, las actas de constitución y de escrutinio, debidamente firmadas por los miembros, junto con los documentos a los que esta última haga referencia y los listados de control de las votaciones. Inmediatamente después expondrá, a la puerta del lugar donde se hubiese desarrollado la votación, los datos referidos en el apartado segundo del presente artículo.

Artículo 55

1. La Comisión Electoral realizará el escrutinio general dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de las elecciones. Dentro de ese plazo proclamará provisionalmente a los electos mediante acta que, firmada por el Presidente y el Secretario, deberá contener mención expresa del número de electores, de los votos válidos, de los votos nulos, de los votos en blanco, de los votos obtenidos por cada candidato o candidatura, así como la relación nominal de los electos. En ella se reseñarán también las protestas y reclamaciones producidas y las resoluciones adoptadas al respecto.

2. El acta de la Comisión se hará pública en los tablones de anuncios de la Facultad. Contra la proclamación de electos podrán interponer los electores reclamación ante la Comisión Electoral dentro de los cuatro días siguientes a la proclamación. Transcurrido este plazo, resolverá al día siguiente las reclamaciones presentadas, proclamando a continuación los resultados definitivos.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General.

Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Facultad por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 56

1. En el plazo máximo de diez días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Facultad con los nuevos miembros electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Facultad anterior así como sus Comisiones.

TÍTULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

Artículo 57

1. Los alumnos elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos, que ejercerán como delegado y subdelegado de grupo. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Decano.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase serán las siguientes:
 - a) defender los intereses de los estudiantes del grupo al que representan a través de los diferentes medios posibles, tales como la realización de propuestas, la elevación de quejas, etc.;
 - b) ser los interlocutores del grupo;
 - c) ejercer la representación del grupo en el Consejo de Representantes de la Facultad;
 - d) cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 58

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento electoral de estudiantes.
2. Para la elección se constituirán tantas circunscripciones como titulaciones de grado se impartan en la Facultad, atribuyéndose a cada titulación una representación proporcional al número de estudiantes matriculados.
3. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad serán las siguientes:
 - a) defender los intereses de los estudiantes en la Junta de Facultad;
 - b) ser interlocutores de los estudiantes ante la Junta de Facultad;
 - c) cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaría General,

Universidad de Valladolid

Artículo 59

1. Los representantes que correspondan a la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro, en un proceso simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Facultad.
2. Las candidaturas se presentarán conforme al artículo 47.3 de este Reglamento. De ser posible, para la elección se constituirán tantas circunscripciones como titulaciones de grado se impartan en la Facultad, atribuyéndose a cada titulación una representación proporcional al número de estudiantes matriculados. De no ser posible, también podrán agruparse titulaciones en circunscripciones diferenciadas, atendiendo de igual modo, para su establecimiento, al criterio de representación proporcional.
3. Las funciones de los representantes de la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid serán las siguientes:
 - a) defender los intereses de los estudiantes de la Facultad de Derecho en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid;
 - b) ser interlocutores de los estudiantes de la Facultad ante los órganos de gobierno de la Universidad, conforme al Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid;
 - c) cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 60

1. La Asamblea de Estudiantes de la Facultad, presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.
2. Para su actuación, los otros órganos de representación de los estudiantes establecidos en este Reglamento deberán tomar en consideración las líneas orientativas y no vinculantes de actuación determinadas por la Asamblea, si las hubiere.

Artículo 61

1. Se constituirá un Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho como órgano de representación de los estudiantes de la Facultad.
2. Estará compuesto por todos los representantes de los grupos de clase, los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad y los representantes que correspondan a la Facultad en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid. Cuando una persona ostente la condición de más de una de las representaciones anteriores sólo podrá hacer valer una de ellas a efectos de su participación en el Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho.
3. Sin perjuicio de las funciones estatutarias reconocidas por este Reglamento que corresponden a los representantes de los estudiantes mencionados en los artículos precedentes, las funciones del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid serán las siguientes:
 - a) defender los intereses de los estudiantes de la Facultad;
 - b) favorecer la coordinación de la actuación de los diferentes órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho;



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

- c) elaborar, aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho.
- d) aprobar la distribución del presupuesto anual de la representación de los alumnos y controlar los gastos que se realicen a través de un informe anual;
- e) promover, coordinar y supervisar la realización de actividades culturales o de carácter extraacadémico, como las actividades ordinarias de paso del ecuador o de fin de carrera, los viajes de Facultad, la realización de la orla u otras que estimare convenientes;
- f) promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes de la Facultad de Derecho en la vida universitaria.

Artículo 62

1. Se elegirá una Delegación de Alumnos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral de Estudiantes de la Facultad de Derecho.

2. Sin perjuicio de las funciones estatutarias reconocidas por este Reglamento que corresponden a los representantes de los estudiantes mencionados en los artículos precedentes, las funciones del Delegado de la Facultad serán las siguientes:

- a) defender los intereses de los estudiantes de la Facultad;
- b) ostentar la representación del Consejo de Representantes de alumnos de la Facultad de Derecho;
- c) ser interlocutor de los estudiantes de la Facultad, en coordinación con los diferentes representantes de alumnos en los foros donde existieren;
- d) convocar las reuniones del Consejo de Representantes y dirigir los debates en el mismo;
- e) ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes de alumnos;
- f) facilitar la comunicación entre los distintos órganos de representación y representantes de los estudiantes de la Facultad de Derecho;
- g) ejecutar los gastos del presupuesto anual destinado a la representación de los alumnos por el Decanato, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Representantes de alumnos.

3. El Delegado de la Facultad será sustituido por el Subdelegado en caso de ausencia, incapacidad o vacante.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 63

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por el Decano o por propuesta firmada por el veinticinco por ciento de los miembros de la Junta de Facultad.

2. Las propuestas de reforma del Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Se presentarán en la Secretaría de la Facultad, al menos quince días hábiles antes de su discusión en el Pleno de la Junta de Facultad y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días hábiles de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento en los tres meses anteriores a la elección de Decano o de Junta de Facultad.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

Artículo 64

1. El pleno de la Junta de Facultad será el único órgano competente para conocer las propuestas de reforma. Si una mayoría del mismo diese su aprobación a la iniciativa de reforma, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas y su examen, durante un tiempo que deberá ser determinado por la propia Junta, por una Comisión especial designada por la Junta de Facultad al efecto, cuya composición será proporcional a la de la Junta de Facultad.
2. La mencionada Comisión, organizará las enmiendas, si las hubiere, y el texto junto a las enmiendas serán elevados al Pleno de la Junta de Facultad, procediendo a su debate y votación, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría simple de los miembros de la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El presente Reglamento deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuere de aplicación.

Segunda. El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno previstos en este Reglamento se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por la legislación común del procedimiento administrativo.

Tercera. Siempre que en el presente Reglamento no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El mandato de La Junta de Facultad elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. El mandato del Decano elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho aprobado en Junta de Gobierno de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, modificado en Comisión Permanente de Junta de Gobierno de veinticuatro de enero de dos mil uno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor el día 22 de septiembre de 2014 una vez publicado en el Tablón Oficial de Anuncios de la Facultad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Sociología y Trabajo Social es el órgano de la Universidad de Valladolid encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Sociología, Trabajo Social y Servicios Sociales en varias Facultades y/o Escuelas, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, así como de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones del Departamento las siguientes:

- a) Responsabilizarse y desarrollar la docencia de cada curso académico en el área o áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Valladolid y la organización y coordinación de los Centros donde la imparta.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Organizar y desarrollar los estudios de Tercer Ciclo, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales.
- j) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- k) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- m) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- n) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- ñ) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente e investigador y de administración y servicios propio de la Universidad de Valladolid, funcionario y contratado, adscrito al mismo, así como los becarios de investigación y los estudiantes matriculados en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional a los que imparta docencia el Departamento.

2.- Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Educación y Trabajo Social

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

- 1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
- 2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1ª: De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento.

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.
- c) Las Secciones Departamentales en que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudiera organizarse el Departamento.
- d) Las Unidades Docentes establecidas por la Universidad de Valladolid o sus equivalentes que la Universidad establezca. La función principal de las Unidades Docentes o sus equivalentes será proponer al departamento el correspondiente Plan de Ordenación Docente y demás asuntos relativos a la gestión de profesorado.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- a) Un sesenta por ciento corresponderá al personal docente e investigador adscrito al Departamento: lo formarán, como miembros natos, todos los doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y los contratados a tiempo completo, y, como miembros electos, una representación, hasta un máximo del diez por ciento del número resultante de miembros natos, del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación.
- b) Un treinta por ciento de miembros electos corresponderá a una representación de los estudiantes a quienes imparte docencia el Departamento.
- c) Un diez por ciento de miembros electos corresponderá a una representación del personal de administración y servicios que se encuentre adscrito al Departamento.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.



Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y los becarios de investigación, el número total de doctores y no doctores en sus diferentes categorías, miembros del Consejo de Departamento, constituirán el sesenta por ciento al que se hace referencia en la letra a) del apartado 1 del presente artículo.

4. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación adscritos al Departamento, y así sucesivamente.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, en tanto en cuanto no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

a) Por los siguientes en la votación.

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las competencias y funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento Interno del Departamento.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Aprobar la admisión de los proyectos de tesis doctorales.
- h) Crear las Comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento y cancelar aquellas Comisiones que hayan quedado sin contenido.
- i) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como sobre la contratación, renovación y nombramiento de personal docente e investigador no permanente correspondientes al Departamento.
- j) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- k) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.
- l) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- m) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- n) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- ñ) Informar la creación o supresión de Centros en los que el Departamento tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Informar las propuestas de nombramiento de becarios de investigación del Departamento, con cargo a fondos propios del mismo.
- p) Aprobar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento aprobado a tales efectos por el Consejo de Gobierno.
- q) Proponer a la Comisión de Doctorado de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.
- r) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

s) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones Departamentales.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- a) **Permanente**
- b) **Doctorado**
- c) **Económica**
- d) **Docencia, investigación y calidad**

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.



Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de 3 Comisiones, excepto el Director de Departamento y el PAS. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

6. Composición de las Comisiones:

Conforme a los Estatutos de la Universidad de Valladolid, estas comisiones estarán constituidas por un 60 por ciento correspondiente al Personal Docente e Investigador, un 30 por ciento por representantes de Estudiantes y un 10 por ciento por personal de Administración y Servicios. Respetando esta composición, cada comisión deberá contar con:

6.1. Comisión Permanente

- Director/a de Departamento
- Secretario/a de Departamento
- El coordinador/a de cada unidad docente
- Representantes de Estudiantes
- Representantes del Personal de Administración y Servicios

6.2. Doctorado

- El coordinador/a del Programa de Doctorado del Departamento
- Un profesor representante de cada área de conocimiento
- Un alumno representante de los estudiantes del programa de doctorado
- Representantes del Personal de Administración y Servicios

6.3. Económica

- Director/a de Departamento o persona en quien delegue
- Secretario/a de Departamento
- Un representante de cada Sección elegido por ésta
- Un representante de los centros que cuenten con, al menos, cuatro profesores/as a tiempo completo.
- Representantes de Estudiantes
- Representantes del Personal de Administración y Servicios

6.4. Docencia, investigación y calidad

- Director/a de Departamento o persona en quien delegue
- Representante de cada unidad docente elegido por ésta



Universidad de Valladolid

- Un representante de los centros que cuenten con, al menos, cuatro profesores/as a tiempo completo.
- Representantes de Estudiantes.
- Representantes del Personal de Administración y Servicios

Artículo 13. Funciones de las Comisiones

Las comisiones permanentes del Consejo tienen atribuidas las siguientes funciones

13.1. Comisión Permanente

- Apoyar a la Dirección en la gestión de los asuntos del Departamento
- Proponer al Consejo la organización de la docencia de cada curso académico en base a las propuestas de las unidades docentes o sus equivalentes que las normas de la Universidad establezcan.
- Facilitar la atención de los asuntos urgentes surgidos entre la celebración de Plenos del Consejo de Departamento y que requieran decisión corporativa.
- Aprobar provisionalmente los cambios en el Plan de Ordenación Docente del Departamento hasta su aprobación definitiva por el Consejo de Departamento.
- Proponer a la dirección de departamento el orden del día del Consejo así como la documentación que debe acompañarse al mismo.
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento

13.2. Doctorado

- Colaborar en la organización y desarrollo de los estudios de tercer ciclo y facilitar la elaboración de tesis doctorales
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento o por la normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo

13.3. Económica

- Proponer al Consejo fórmulas de financiación para actividades y/o equipamiento del departamento
- Proponer una distribución adecuada de los fondos asignados al Departamento y colaborar en el control de su ejecución.
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento en materia de gestión económica

13.4. Docencia, investigación y calidad

- Contribuir al desarrollo de la investigación fomentando grupos y proyectos
- Potenciar la formación continua y la renovación pedagógica de los miembros del departamento
- Colaborar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado de acuerdo con las normas que se establezcan al respecto
- Colaborar en la planificación, evaluación y mejora de la actividad docente e investigadora del departamento
- Promover y colaborar con las Facultades y Escuelas en la realización de actividades de extensión universitaria
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento en el ámbito de la actividad docente e investigadora.



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de 48 hs. estableciendo la convocatoria el lugar y orden del día de la reunión.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Las Comisiones redactarán sus acuerdos, informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

Artículo 15. Secciones Departamentales y Unidades Docentes.

1. El Departamento se organiza en Secciones Departamentales y Unidades Docentes.
2. Existe una Sección Departamental por Campus
3. El número, composición y funciones de las Secciones y Unidades Docentes o sus equivalentes, será las que las normas de la Universidad de Valladolid establezcan.

Artículo 16. Composición de las Secciones Departamentales y Unidades Docentes.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento del mismo Campus.
2. Las Unidades Docentes, o sus equivalentes, están formadas por el profesorado del Departamento del mismo área de conocimiento en un mismo campus, en tanto no contradiga disposiciones de carácter general, de ámbito autonómico o de carácter específicamente universitario.
3. Cada Sección y Unidad Docente dispondrá de un Coordinador/a y un Consejo cuya composición será equivalente a la del Consejo de Departamento. En aquellos campus donde exista una sola Unidad Docente el Coordinador/a y el Consejo coincidirán en su titular y composición respectivas.
4. Las Unidades Docentes, en el marco jurídico vigente, tendrán competencia para proponer al Consejo de Departamento el nombramiento entre sus miembros a coordinadores de titulación que representarán al departamento y sus áreas de conocimiento en el correspondiente título. Esta función se desarrollará en sintonía con los coordinadores de Sección y, en su caso, Unidad Docente y en estrecha colaboración con la Dirección de Departamento.

Artículo 17. Funcionamiento de las Secciones Departamentales y Unidades Docentes.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales y Unidades Docentes se convocarán por escrito con una antelación mínima de 48 hs.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales y Unidades Docentes, estarán válidamente constituidas, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando



Universidad de Valladolid

estén presentes el Coordinador/a o, en su caso, de quienes les sustituyen y la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Los Consejos de Secciones Departamentales y Unidades Docentes redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Los Consejos de Secciones Departamentales y Unidades Docentes darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

5. Las Secciones Departamentales y Unidades Docentes disponen del grado suficiente de autonomía funcional y organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y/o Unidad Docente y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales, Unidades Docentes y su profesorado.

Sección 2ª: Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento.

Artículo 18. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al miembro del Consejo de Departamento que proceda según el orden de prelación establecido para suplirlo.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de 72 hs.. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. La comunicación de la convocatoria se realizará utilizando cualquier medio (postal, electrónico, telemático...) que garantice la recepción de la misma por los destinatarios. En la convocatoria deberá constar día, hora, lugar o lugares de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar físico o telemático donde los miembros del Consejo de Departamento dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día.



Universidad de Valladolid

5. La comunicación de la convocatoria se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente a su destinatario o en que haya sido entregada en el lugar donde realice oficialmente su trabajo en la Universidad o designado al efecto. Así mismo, será válida la comunicación realizada por fax, correo electrónico u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos dejando constancia de su remisión y recepción y que hayan sido designados por el interesado.

6. El Consejo de Departamento celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias habilitadas al efecto, en período y horas lectivos. A sus sesiones podrá asistirse mediante videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de los asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. En este caso, se entiende que la reunión se celebra en el lugar donde está la persona que la preside.

7. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Consejo de Departamento, excepcionalmente, podrá llevarse a cabo en período y horas no lectivos.

Artículo 19. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y "*ruegos y preguntas*", salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 20. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualesquiera otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento Interno. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.



Universidad de Valladolid

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 21. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento Interno.

b) Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras Instituciones públicas o privadas.

c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.



Universidad de Valladolid

Artículo 22. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el tablón oficial de anuncios del Departamento en el plazo de 48 hs.
2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.
3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes

Artículo 23. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta del Director de Departamento. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación pública ordinaria a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "sí", "no" o "abstención" cuando fueran requeridos.
 - c) Por votación secreta, mediante papeletas. Este será el procedimiento cuando el Director de Departamento lo decida o lo solicite un miembro del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.
3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.
4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en "*ruegos y preguntas*", siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario no serán objeto de consideración.
5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.
6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 24. Actas de las sesiones.



Universidad de Valladolid

1. De todas las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario de Departamento. En el caso de inasistencia de este último, el Director de Departamento designará a quien haga sus veces de entre los miembros del Consejo.
2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:
 - a) Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
 - b) Nombres y apellidos del Director de Departamento o de quien en su lugar la presida.
 - c) Nombres y apellidos de los miembros del Consejo de Departamento asistentes indicando expresamente quienes lo han hecho a través de videoconferencia u otros medios de comunicación y de los que hayan justificado su ausencia.
 - d) Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
 - e) Acuerdos y recomendaciones tomadas, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.
3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los puntos principales de las deliberaciones con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros del Consejo de Departamento, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Director de Departamento, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.
4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.
5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros del mismo, sean aprobadas por el Consejo. A efectos de su aprobación, a la convocatoria ordinaria de cada Consejo de Departamento se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.
6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Artículo 25. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un "*Libro de actas*" que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Consejo de Departamento expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director de Departamento.

CAPÍTULO II.



Universidad de Valladolid

DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

Artículo 26. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 27. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario de Departamento de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- h) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo o que sean inherentes a la condición de Director de Departamento.

Artículo 28. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Publicar los censos en los procesos electorales que hayan de celebrarse en el Departamento.



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

El Secretario General,

d) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES.

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE DEPARTAMENTO.

Artículo 29. Composición.

1. El Consejo de Departamento nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario de Departamento o, en su defecto, por el funcionario de los cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes cuerpos, sectores o colectivos con presencia en el Departamento:

- a) Personal docente e investigador funcionario o contratado doctor y personal docente e investigador funcionario no doctor y contratado a tiempo completo.
- b) Personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y becarios de investigación.
- c) Estudiantes de primer y segundo ciclo a los que imparta docencia el Departamento.
- d) Estudiantes de tercer ciclo.
- e) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 30. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.



Universidad de Valladolid

- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 31. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral.

Artículo 32. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial (figuras de profesorado e investigadores contratados por la Universidad existentes en el Departamento) y de becarios de investigación.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de primer y segundo ciclo a los que imparta docencia el Departamento.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de tercer ciclo.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente



Universidad de Valladolid

representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 33. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 34. Censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Departamento procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 35. Calendario de elecciones.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.
2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.
3. El personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y los becarios de investigación realizarán sus elecciones en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada cuerpo, sector o colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. No obstante, será posible la presentación voluntaria de candidaturas sin que ello altere el carácter abierto de la votación
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios presentarán sus candidaturas completas, en listas cerradas y bloqueadas, con suplentes cuando proceda, y con aceptación expresa de sus integrantes.
5. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones



Universidad de Valladolid

presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

6. La fecha de celebración de las elecciones deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.

Artículo 36. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de becarios de investigación, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

a) Mesa electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de becarios de investigación: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.

b) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada Colegio Electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral.

Artículo 37. Votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial y de los becarios de investigación podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 38. Voto.



Universidad de Valladolid

1. El voto es personal, libre, igual, directo y secreto, e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 39. Escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 40. Proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá al día siguiente las reclamaciones presentadas, proclamando a continuación los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 41. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO.

Artículo 42. Sesión de investidura.



Universidad de Valladolid

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, o bien, vacante el cargo de Director de Departamento por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Director de Departamento en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento será presidida por el Director de Departamento en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 43. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el tablón oficial de anuncios del Departamento, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 44. Elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si



Universidad de Valladolid

obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 45. Proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector de la Universidad, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 46. Nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 47. Cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones.
2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 48. Moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 44.2 de este Reglamento Interno.



Universidad de Valladolid

Consejo de Gobierno

El presente documento ha sido aprobado en la sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014

El Secretario General.

Universidad de Valladolid

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 49. Propuesta de reforma.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento, al menos quince días antes de su discusión en el Consejo de Departamento y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 50. Debate de la propuesta de reforma.

El Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Segunda. Órganos colegiados de gobierno y representación.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y representación previstos en este Reglamento Interno se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión
de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 28 de julio de 2014
El Secretario General,

Universidad de Valladolid

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que éstos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos y los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Mandato del Director de Departamento.

El mandato del Director de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales.

Hasta tanto entren en funcionamiento las Comisiones y Secciones Departamentales previstas en este Reglamento Interno, continuarán en vigor, con sus competencias, las Comisiones y Secciones Departamentales actualmente existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, así como cualesquiera acuerdos normativos del Consejo de Departamento que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Corresponde al Consejo de Departamento adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento Interno.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del Departamento, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 29 de julio de 2014

A Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó ratificar el Acuerdo de colaboración entre Universidad de Valladolid.-Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales el Colegio de Economistas de Valladolid Mutua Universal, Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, núm. 10.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardeñoso Payo

LA SECRETARIA GENERAL

A blue ink signature of Pilar Garcés García, written in a cursive style.

Fdo: Pilar Garcés García





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretario General

Fecha 29 de julio de 2014

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó ratificar el Acuerdo de Colaboración entre la Red de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias y la Universidad de Valladolid para su participación a través de su grupo de investigación reconocido (GIR) "Laboratorio de Procesado de Imagen" (IPI) como entidad colaboradora de la red Itemas.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión

Fdo: Valentín Cardeñoso Payo



LA SECRETARIA GENERAL

A blue ink signature, appearing to be 'P. Garcés', written over a circular stamp.

Fdo: Pilar Garcés García